

**AYUNTAMIENTO DE TORRECILLA EN CAMEROS**

*Exposición pública del expediente de enajenación de un bien patrimonial* III.C.708

Instruido expediente para la enajenación de una finca calificada como bien patrimonial de propios, sita en el pago denominado El Calvario, polígono 6, parcela 484 n (parte), con una superficie de 6.800 m<sup>2</sup>, se expone al público durante el plazo de quince días a efectos de reclamaciones.

Torrecilla en Cameros, 31 de mayo de 1988.— El Alcalde.

**AYUNTAMIENTO DE VALGAÑÓN**

*Expediente de enajenación de un edificio* III.C.718

La Corporación municipal que presido, en sesión extraordinaria celebrada con fecha 19 de mayo de 1988 acordó, por unanimidad, que se instruya por esta Alcaldía expediente de venta en pública subasta de un edificio propiedad de este Ayuntamiento, conocido como antiguo Ayuntamiento.

El importe que se obtenga de la venta de dicho edificio, se destinará a satisfacer, en parte, los gastos que se originen con la obra de pavimentación de calles que se está llevando a cabo en este Municipio.

A tal efecto, se abre información pública, por plazo de quince días hábiles, durante los cuales, se admitirán en la Secretaría de este Ayuntamiento, las reclamaciones que contra el mismo se presenten por los vecinos de este término municipal.

Valgañón, 25 de mayo de 1988.— El Alcalde.

**AYUNTAMIENTO DE VILLAMEDIANA DE IREGUA**

*Exposición pública de la Cuenta General del Presupuesto de 1987* III.C.704

Presentada que ha sido la Cuenta General del Presupuesto de este Municipio relativa al ejercicio de 1987, queda expuesta al público, juntamente con el expediente, justificantes y dictamen de la Comisión Especial de Cuentas, en la Secretaría Municipal por término de 15 días; lo cual se anuncia a los efectos del núm. 3, artículo 460 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, y a fin de que, durante dicho plazo, y ocho días más, los habitantes del término municipal puedan formular, por escrito, los reparos y observaciones a que haya lugar.

Villamediana de Iregua, a 27 de mayo de 1988.— El Alcalde. Tomás Santolaya Sáenz.

*Exposición pública de los padrones de diversas tasas* III.C.709

La Comisión de Gobierno, en sesión celebrada en fecha 26 de mayo de 1988, acordó aprobar inicialmente los siguientes Padrones de Tasas Municipales:

- 1<sup>er</sup> semestre de 1988 de la Tasa de Recogida domiciliaria de basuras.
- 1<sup>er</sup> trimestre de 1988 de la tasa por suministro de agua potable a domicilio.

Los citados Padrones se exponen al público por espacio de quince días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, durante los cuales los interesados podrán examinarlos y presentar reclamaciones en la Secretaría del Ayuntamiento, caso de no presentarse reclamaciones se entenderán aprobados definitivamente.

Villamediana de Iregua, a 27 de mayo de 1988.— El Alcalde, Tomás Santolaya Sáenz.

## IV. Administración de Justicia

**MAGISTRATURA DE TRABAJO DE LA RIOJA**

*Edicto* IV.815

Don Manuel García-Miguel y García-Rosado, Secretario de la Magistratura de Trabajo de La Rioja.

Doy fe y testimonio: Que por providencia dictada en el día de la fecha en los Autos n<sup>o</sup> 443 al 452/88 seguidos a instancia de Jesús Ricardo Navarro Arévalo y once más contra la demandada JOSERMA y Fondo de Garantía Salarial en reclamación por cantidades, he acordado citar a la demandada JOSERMA S.A. por encontrarse en ignorado paradero a fin de que comparezca en la Sala de Audiencias de esta Magistratura de Trabajo, sita en Avenida Pío XII, número 33, primera planta, el próximo día 7 de julio de 1988, a las 9,45 horas, para la celebración de los actos de Conciliación y subsiguiente Juicio en su caso, debiendo comparecer con todos los medios de prueba de que intente valerse, y con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia de alguna de las partes.

Y para que sirva de citación en legal forma a la demandada JOSERMA, S.A. que se encuentra en ignorado paradero, y para su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja y colocación en el tablón de anuncios de esta Magistratura, expido el presente en la ciudad de Logroño, a 30 de mayo de 1988.— El Secretario.

*Edicto* IV.816

Don Manuel García-Miguel y García-Rosado, Secretario de la Magistratura de Trabajo de La Rioja.

Doy fe y testimonio: Que por providencia dictada en el día de la fecha en los Autos n<sup>o</sup> 517 al 523/88 seguidos a instancia de Jesús M<sup>a</sup> Bezares González y 7 más contra la demandada JOSERMA, S.A. e Instituto Nacional de Empleo en reclamación por reconocimiento base reguladora y diferencias prestación, he acordado citar a la demandada JOSERMA, S.A. por encontrarse en ignorado paradero a fin de que comparezca en la Sala de Audiencias de esta Magistratura de Trabajo, sita en Avenida Pío XII, número 33, primera planta, el próximo día 7 de julio de 1988, a las 9,45 horas, para la celebración de los actos de Conciliación y subsiguiente Juicio en su caso, debiendo comparecer con todos los medios de prueba de que intente valerse, y con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia de alguna de las partes.

Y para que sirva de citación en legal forma a la demandada JOSERMA, S.A. que se encuentra en ignorado paradero, y para su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja y colocación en el tablón de anuncios de esta Magistratura, expido el presente en la ciudad de Logroño,

a 30 de mayo de 1988.— El Secretario.

*Edicto de subasta* IV.817

En virtud de lo dispuesto en Propuesta de Providencia de esta fecha dictada en las diligencias de apremio seguidas en esta Magistratura a instancia de la Tesorería Territorial de la Seguridad Social de La Rioja, contra la empresa demandada Don Juan Martínez Pablo, domiciliada en Estollo, Autos n<sup>o</sup> 1.402/78 y otros por el presente se sacan a pública subasta, los bienes embargados en los citados Autos en la forma prevenida por la Ley, término de veinte días y precio de su tasación cuya relación circunstanciada figura al final del presente Edicto.

CONDICIONES: Tendrá lugar en la Sala de Audiencias de esta Magistratura sita en la calle Pío XII, n<sup>o</sup> 33-1<sup>a</sup> planta, el día 12 de julio de 1988, señalándose como hora para la celebración de la misma las 10,30 horas de su mañana, bajo las condiciones siguientes:

1<sup>o</sup>.— Que antes de celebrarse el remate, podrá el deudor librar los bienes pagando principal y gastos devengados; después de celebrado quedará la venta irrevocable.

2<sup>o</sup>.— Que los licitadores deberán depositar previamente en Secretaría el 20% de la tasación en efectivo, cheque conformado o cheque bancario.

3<sup>o</sup>.— Que se celebrará una sola subasta con dos licitaciones, adjudicándose definitivamente el remate de los bienes al mejor postor, si en la primera supera el 50% de la tasación y deposita en el acto el 20% del precio ofrecido.

4<sup>a</sup>.— En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la Secretaría, junto a aquél el importe del 20% antes citado, los pliegos se conservarán cerrados por el Sr. Secretario y serán abiertos en el acto de subasta, surtiendo los mismos efectos que las posturas que se realicen en tal acto.

5<sup>o</sup>.— Que si en la primera licitación no hubiesen postores que ofrezcan el 50% de la tasación, como mínimo, se anunciará la inmediata apertura de la segunda licitación sin sujeción a tipo, adjudicándose provisionalmente los bienes al mejor postor quien depositará en el acto el 20% del precio ofertado. En este caso, con suspensión del remate, se concederá el derecho de tanteo al Organismo Acreedor, por plazo de cinco días, contados a partir del siguiente a la notificación.

6<sup>o</sup>.— Que los remates, tanto definitivos como provisionales, podrán hacerse en calidad de ceder a terceros, debiendo efectuar tal cesión en el plazo máximo de tres días u ocho días, según se trate de muebles o inmuebles, respectivamente.

7<sup>o</sup>.— El pago de la diferencia entre el depósito efectuado y el precio de remate, una vez adjudicado definitivamente, ha de hacerse en el plazo de tres días u ocho días, según se trate de muebles o inmuebles,